



PROCESO No. 110014003066-2023-00071-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

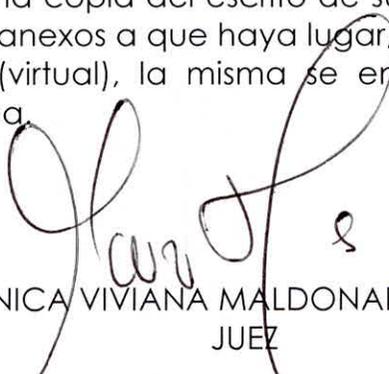
Bogotá, D.C., 11 ABR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 2) Determine linderos especiales y generales del inmueble a restituir.
- 3) Separe mes a mes los cánones de arrendamiento que adeuda los demandados.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. 12 ABR 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO Nº 049 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
--